

# La OCDE anuncia cambios inminentes a la política fiscal internacional, más allá de la economía digital

---

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El 29 de enero 2019, la OCDE emitió un comunicado de prensa a propósito de los avances del trabajo llevado a cabo a la fecha sobre los retos que enfrentan los sistemas fiscales de los países frente a la digitalización de la economía. Asimismo, la OCDE dio a conocer una nota de política (*Policy Note*) donde ofrece más detalles relacionados con este avance.

El comunicado de prensa establece que la OCDE considera que la comunidad internacional ha logrado un avance importante para seguir trabajando en una solución multilateral que aborde los retos en materia de tributación internacional derivada de la digitalización de la economía. Dicha solución multilateral, se estima que estará lista para el año 2020, con base en lo descrito en el reporte preliminar emitido en marzo de 2018 (Reporte Interino). Este comunicado menciona que la comunidad internacional coincide en que la estrategia deberá basarse en dos pilares fundamentales, los cuales se detallan en la *Policy Note* que se estudiará a continuación.

Estas conclusiones se analizaron durante la reunión del Marco Inclusivo de BEPS (MI BEPS), llevada a cabo el pasado 23 y 24 de enero, en la cual participaron 95 países miembros de dicho grupo, así como 12 organizaciones de observadores.

Es importante recalcar que las propuestas analizadas van más allá de combatir estrategias BEPS, pues también contemplan la posibilidad de enfrentar los retos que la digitalización de la economía ha provocado, como lo es la asignación de la potestad tributaria entre países involucrados en transacciones transfronterizas en la era digital, independientemente de la industria de los contribuyentes involucrados.

Los miembros del MI BEPS están conscientes que estas propuestas podrían afectar, no solamente a negocios altamente digitalizados, sino también a un grupo más amplio de empresas que realizan actividades transfronterizas, como por ejemplo empresas con utilidades derivadas de intangibles de mercado (marketing intangibles) pero con estructuras de distribución de riesgo limitado en países donde se ubican

sus consumidores. Adicionalmente, las soluciones contempladas en la *Policy Note*, establecen cambios que podrían ir más allá del principio de plena competencia.

#### I. Los dos pilares propuestos

El Primer Pilar de la estrategia de la OCDE aborda los retos más amplios de la economía digitalizada y se enfoca en la asignación de derechos de imposición entre jurisdicciones (potestad tributaria) así como temas de nexos, el cual podría abordarse por medio de ajustes al concepto de establecimiento permanente (EP). Por su parte, el Segundo Pilar aborda temas pendientes de BEPS que podrían hacerse presentes ante la digitalización de la economía y combatirse a través de la implementación de reglas anti-BEPS (p.e. reconocimientos de ingresos y/o impuestos basados en conceptos que erosionan la base impositiva de los contribuyentes).

Estos pilares se basan en el reconocimiento de que la digitalización de la economía es penetrante y genera temas más allá de BEPS, los cuales pueden afectar, evidentemente, a negocios altamente digitalizados pero también a otro tipo de negocios.

##### El Primer Pilar - Asignación de derechos de imposición

El Primer Pilar se enfoca en la atribución o asignación de derechos de imposición entre países (potestad tributaria), la cual incluye temas vinculados con el nexo; es decir, temas relacionados con determinar si existe una conexión suficiente de una empresa con una jurisdicción como para justificar que esta imponga un gravamen sobre las utilidades de la empresa, así como el mecanismo de atribución de utilidades por el negocio realizado en dicha jurisdicción.

La *Policy Note* contempla ciertas soluciones encaminadas a reconsiderar las reglas actuales de precios de transferencia, lo cual podría, en ciertos casos, ir más allá del principio de plena competencia. Por otra parte, algunas propuestas se enfocan en la atribución de derechos de imposición a los estados donde se ubican los usuarios o los consumidores en casos donde el valor está creado por una actividad empresarial mediante la participación en el país donde se encuentran los usuarios y consumidores.

Lo anterior significa que, por un lado, las propuestas analizadas podrían resultar en soluciones que van más allá del principio de plena competencia, mientras que por otro lado, se contemplan modificaciones al requisito de presencia física para determinar si existe nexo o un EP (lugar fijo de negocio o agente dependiente) en una jurisdicción. Incluso, se recomienda explorar el concepto de presencia económica significativa (como se analiza en la Acción 1 del Reporte BEPS), el concepto de presencia digital significativa y otras reglas contenidas en los tratados tributarios internacionales.

Finalmente, se recomienda que la solución propuesta tenga un balance entre simplicidad y precisión, fomentando explorar soluciones que resulten en la simplificación administrativa y una recaudación de impuestos adecuada.

##### El Segundo Pilar - Temas pendientes de BEPS

El Segundo Pilar tiene como objetivo principal fortalecer los derechos de imposición de ciertas jurisdicciones sobre utilidades que, por ciertas circunstancias, se encuentran gravadas en otra jurisdicción a una tasa efectiva más baja. Estas propuestas toman en cuenta los retos pendientes de analizar como parte de BEPS y también otros acontecimientos recientes, como la reforma fiscal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta propuesta se enfoca principalmente en dos reglas interrelacionadas, la primera regla es respecto a la acumulación de ingresos y la otra propone crear un impuesto sobre pagos que erosionan la base gravable.

El Segundo Pilar reconoce que las jurisdicciones tienen la potestad de crear sus propios impuestos e incluso no tener impuestos sobre la renta; sin embargo, también se reconocen los riesgos de actuar de una manera descoordinada, mediante acciones unilaterales.

La *Policy Note* no proporciona, por el momento, más detalles en relación con las soluciones propuestas para este Segundo Pilar.

## II. Plan de trabajo

Se anunció que la OCDE publicará borradores de reportes o documentos durante el mes de febrero de 2019, con el propósito de recibir retroalimentación del público en general. La información obtenida se tomará en cuenta por el grupo de trabajo correspondiente (Task Force of the Digital Economy) que se reunirá durante dicho mes. Se espera que se publiquen algunos elementos de las conclusiones de esta reunión.

Los diferentes grupos de trabajo de la OCDE continuarán su análisis durante los siguientes meses y sostendrán una reunión en mayo de 2019 para preparar un reporte interno dirigido a los Secretarios de Finanzas del G20, el cual se espera compartir con ellos en el mes de Junio 2019. Se prevé que para 2020 se presenten y publiquen las recomendaciones finales.

## III. Implicaciones

Las medidas y enfoques potenciales anunciados por la OCDE representarían cambios fundamentales y significativos a los sistemas fiscales internacionales de los países y llevarían la discusión mucho más allá del tema digital y el combate a BEPS.

Las posibles medidas incluyen cambios a la distribución de derechos de imposición entre países, nexos, EP, un tipo de impuesto mínimo global y posibles cambios a las reglas actuales de precios de transferencia. En la mayoría de los casos, los cambios requerirían ajustes a los tratados tributarios.

La falta de detalle de las propuestas demuestra que los posibles cambios apenas se están diseñando y que, por ende, aún estamos lejos en conocer su versión final.

Por un lado, está más cerca un acuerdo multilateral y coordinado derivado del compromiso de países como los EE. UU., Francia, Alemania y Gran Bretaña y, por otro lado, el beneficio que los posibles cambios pueden generar para los países en desarrollo (o países fuente). Para mayor información respecto de este comunicado, contactar a los siguientes profesionales:

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Koen van 't Hek**  
koen.van-t-hek@mx.ey.com

**Mariana Covarrubias**  
mariana.covarrubias@mx.ey.com

**Estela Miranda**  
estela.miranda@mx.ey.com

**José Olmedo**  
jose.olmedo@mx.ey.com

**Abril Rodríguez**  
abril.rodriguez@mx.ey.com

**Terri Grosselin**  
terri.grosselin@ey.com

**Javier Díaz de León**  
javier.diazdeleon@mx.ey.com

**Raúl Moreno**  
raul.moreno@mx.ey.com

**José Pizarro**  
jose.pizarro@mx.ey.com

**Alejandra Sánchez**  
alejandra.sanchez@mx.ey.com

**Alejandro Polanco**  
alejandro.polanco@mx.ey.com

**Catherine Thibault**  
catherine.thibault@mx.ey.com

**Lourdes Libreros**  
lourdes.libreros@mx.ey.com

**Alfredo García**  
jose.a.garcia.lopez@mx.ey.com

**Silvestre Del Río**  
silvestre.del-rio@mx.ey.com

### EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.